



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N°: 40/2011 (CUARENTA BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 33/2.011 EN SU ARTÍCULO 11°.-----

VISTO: La Resolución I.M.S.L. N° 3.464/2.011 de la Intendencia Municipal por la cual se dispone el veto parcial de la Ordenanza N° 33/2.011 emanada por la Junta Municipal, por la cual se reglamenta el funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”.-----

CONSIDERANDO: Que, el Ejecutivo Municipal esgrime como argumento, el Informe de la Dirección de Administración y Finanzas, que sugiere el Veto Parcial del Artículo 11. Aranceles y la modificación de dicho texto... “El costo de arrendamiento o alquiler del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, se calculará en 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por 6 (seis) horas de uso y un depósito de garantía de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Por cada hora adicional 10 (diez) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora de ensayo 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, a ser depositados en las cajas de la Municipalidad de San Lorenzo habilitadas para el efecto. Este costo de aranceles no podrá ser exonerado en ningún caso.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 42°, con relación a “Tratamiento de vetos” establece que **“El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones,.... La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada...”**.-----

Que, el veto parcial del Ejecutivo Municipal al Artículo 11° de la Ordenanza N° 33/2.011 fue aceptado por la Junta Municipal por Resolución N° 341/2.011, por lo que debe ser modificado el mencionado Artículo.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Modificar** parcialmente la Ordenanza N° 33/2.011 en su Artículo 11°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°. Aranceles.

El costo de arrendamiento o alquiler del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, se calculará en 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por 6 (seis) horas de uso y un depósito de garantía de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Por cada hora adicional 10 (diez) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora de ensayo 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, a ser depositados en las cajas de la Municipalidad de San Lorenzo habilitadas para el efecto. Este costo de aranceles no podrá ser exonerado en ningún caso.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL